

principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 521002682775, Razón Social/Nombre, Eddafer-Abdelhakim, Dirección, CL. Marques de Montem., C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 024591304, Periodo, 1108 1108, Importe, 96,59.

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar.

Reg., 1221 07, T./Identif., 081178286449, Razón Social/Nombre, Hammouti-Mustapha, Dirección, CL. Cabo de Gata 18, C.P., 52002, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 024072958, Periodo, 1108 1108, Importe, 185,62.

El Jefe de Área de Recaudación.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 0700019506

2263.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. MAURO IVAN ESPINOZA, con D.N.I.: 0X3031827J, por medio de la presente se comunica que con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Con fecha 09/02/2009, la Recaudadora Ejecutiva nos comunica que en expediente administrativo de apremio 52010700019506 seguido contra D. MAURO IVAN ESPINOZA, con D.N.I. 0X3031827J, se ha producido un exceso de ingreso como consecuencia de ingreso indebido en cuenta restringida de U.R.E. por importe de 52'83 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la devolución de dicho ingreso indebido, conforme a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B. O. E. del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial.

RESUELVE

Proceder a la devolución de 52'83 Euros a D. MAURO IVAN ESPINOZA.

Dicho importe le será ingresado próximamente mediante transferencia bancaria a la Entidad Financiera 0182, sucursal 6649.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente citado.

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO